



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO
SECRETARÍA DE CONCEJO**
Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, numeral 7, literal l), establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 7 establece: *“Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 literal q) establece como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, el: *“Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”*;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO
SECRETARÍA DE CONCEJO**
Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Que, el literal a) del artículo 57 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala como una atribución del concejo municipal “a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*”;

Que, a través del presente reglamento se garantiza el uso adecuado del Salón de la ciudad “**FRANCISCO SAA CHACÓN**” del cantón San Pedro de Pelileo, a fin de que aquellas personas o instituciones que requieran el uso de este salón municipal cumplan con las normas aquí establecidas y puedan hacer uso de este bien municipal;

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, acuerda en Expedir el:

REGLAMENTO PARA EL USO DEL SALÓN DE LA CIUDAD “FRANCISCO SAA CHACÓN”

**CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES**

Artículo 1.- Objeto.- El presente instrumento de orden público tiene como objeto regular el uso de las instalaciones del Salón de la Ciudad “Francisco Saa Chacón”.

Artículo 2.- Disposiciones.- Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de obligatorias para quienes hagan uso del Salón de la Ciudad “Francisco Saa Chacón”.

Artículo 3.- El/la Secretaria Ejecutiva será la/el responsable de la administración y autorización del Salón de la Ciudad “Francisco Saa Chacón”, quien también se ocupará de la organización, gestión y seguimiento de los eventos que se desarrollen, previo al trámite correspondiente.

El mantenimiento le corresponde a la Dirección de Obras Públicas en coordinación con las direcciones respectivas.

Artículo 4.- Beneficiarios.- Serán beneficiarios del Salón de la Ciudad “Francisco Saa Chacón”, las siguientes instituciones:

- La entidad Municipal;
- Instituciones Públicas;
- Instituciones Privadas; y,
- Instituciones Educativas.

Quienes serán atendidos a petición de parte.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO
SECRETARÍA DE CONCEJO**
Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Artículo 5.- Eventos.- El Salón de la Ciudad “Francisco Saa Chacón” y sus instalaciones se usarán para desarrollar eventos relativos a conferencias, conversatorios, simposios, foros, seminarios, talleres, cursos de corta duración, exhibición de documentales científicos , académicos, culturales, educativos o artísticos que sean gratuitos, y y todos los eventos que organice el GAD Municipal.

Artículo 6.- Horarios.- Los eventos podrán efectuarse de lunes a domingo, desde las 08H00 hasta las 22H00.

Artículo 7.- El uso del audio y video será de 08H00 a 17H00 de lunes a viernes previo firma del Acta de entrega Recepción.

**CAPITULO II
DEL USO DEL SALÓN DE LA CIUDAD “FRANCISCO SAA CHACÓN”**

Artículo 8.- La reserva de uso del Salón de la Ciudad “Francisco Saa Chacón” se la realizará mediante solicitud, por lo menos con 8 días de anticipación, en la cual se deberá contener los siguientes requisitos:

- a) La naturaleza del evento a realizarse,
- b) El número de asistentes,
- c) La hora de inicio y de conclusión,
- d) El nombre y cargo de la persona responsable de la actividad acompañada de copia de su cédula de ciudadanía. Tratándose de instituciones públicas o privadas, la solicitud deberá estar suscrita por el representante legal respectivo, adjuntando copia de su nombramiento,
- e) Información de contacto telefónico.

Artículo 9.- Una vez presentada la solicitud, el Secretario Ejecutivo podrá acogerla o negarla de acuerdo con la disponibilidad lo que será comunicado al solicitante en un plazo máximo de 24 horas.

Si la solicitud se encuentra incompleta, esta podrá ser subsanada a la devolución de la misma.

Artículo 10.- Una vez autorizada la solicitud, será requisito previo e indispensable al uso del Salón de la Ciudad “Francisco Saa Chacón”, la suscripción del Acta de Compromiso por parte del usuario responsable, en la que se obliga a entregar el bien en el mismo estado en que lo reciba.

Artículo 11.- El aforo establecido es de 285 personas, el mismo que no se podrá superar por ningún motivo.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO
SECRETARÍA DE CONCEJO**
Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Artículo 12.- El/la Secretario Ejecutivo podrá revocar permisos ya concedidos dando previo aviso al solicitante por lo menos con 48 horas de anticipación, únicamente por mantenimiento emergente del Salón de la Ciudad “Francisco Saa Chacón”, o por muerte de un exalcalde o un exconcejal, sin que ello pueda dar lugar a reclamo alguno.

**CAPITULO III
DE LAS PROHIBICIONES**

Artículo 13.- Para el uso del Salón de la Ciudad “Francisco Saa Chacón”, se establecen las siguientes restricciones y prohibiciones:

1. Realizar eventos o actividades de carácter político proselitista,
2. Realizar eventos o actividades de cualquier naturaleza con fines de lucro,
3. Dañar o mutilar las instalaciones o equipos.
4. Colocar afiches, carteles, fotografías, o cualquier tipo de propaganda no autorizada,
5. El ingreso a áreas restringidas,
6. Introducir o portar armas o explosivos u objetos cortopunzantes,
7. Comercializar y consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas,
8. La venta de alimentos.
9. Promover o participar en cualquier tipo de apuestas o juego de azar,
10. Pelear dentro de las instalaciones, así como cualquier acto que atente a la moral o a las buenas costumbres,
11. El volumen excesivo en el uso de equipos de audio,
12. El mal uso de los servicios higiénicos,
13. El ingreso de mascotas al auditorio,
14. No respetar el horario de la reserva; y,
15. La utilización de todo tipo de pirotecnia a base de pólvora.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Los usuarios a quienes se les conceda el uso del Salón de la Ciudad “Francisco Saa Chacón”, tendrán la obligación de entregar estas instalaciones completamente limpias y en las mismas condiciones en las que fueron recibidas. Caso contrario previo informe, el Secretario Ejecutivo podrá solicitar a la Máxima Autoridad se suspenda el préstamo futuro a los usuarios que incumplan esta disposición.

Esto incluye tanto a usuarios externos como a dependencias de la Municipalidad.

SEGUNDA. – La Secretaria Ejecutiva deberá verificar previo al inicio de cada evento para el cual se haya concedido el uso del Salón de la Ciudad “Francisco Saa Chacón”, que los niveles de volumen de los equipos sean los adecuados para que los mismos no generen molestia dentro de las Instalaciones del GAD Municipal San Pedro de Pelileo. En caso de que no se acate la disposición del Secretario Ejecutivo estará facultado para suspender su uso.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO
SECRETARÍA DE CONCEJO
Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO
SECRETARÍA DE CONCEJO
Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

TERCERA. – Únicamente por medio de Alcaldía se autorizara el uso del Salón de la Ciudad “Francisco Saa Chacón”, para eventos funerarios, solamente para la velación de exalcaldes y exconcejales del Cantón, así como para pelileños que haya ostentado dignidades de carácter nacional, sin cumplir con las formalidades establecidas en el presente reglamento.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a los diecinueve días del mes de junio del 2019.

Ing. Leonardo Maroto Llerena
ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO

Abg. Karina Gordón Gallegos
SECRETARIA
DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la **REGLAMENTO PARA EL USO DEL SALÓN DE LA CIUDAD “FRANCISCO SAA CHACÓN”**, fue analizado, discutido y aprobado en el Seno del Concejo Municipal en Pleno, en la Sesión Ordinaria efectuada el día miércoles diecinueve de junio del dos mil diecinueve.

Mg. Abg. Karina Gordón
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL

